Con derecho pueda y deue —

El s. don Pº de Abrahan dixo que se mando aver
dad la fianza en el termino que tuvo de hazer
a satisfacion de la ciudad y aver se le dado
muchos terminos asi para las penas
como para la de mas se mandaron correr
en quiebra y esto toca a la diputacion de
penas y a el su parecer que se ponga a cobro
a ella y cumpla con su obligacion —

El s. Juan de Ybarra regidor dixo que
como uno de los cavalleros a de ser de penas
en que en alguna de ellas se hallo y en aquel
tiempo se fue el s. alcalde de la ciudad
como lo hizo a la ciudad de Sn Pedro la comision
a los demas cavalleros y a de ser de penas
y a la de aquel quando a entendido
la quiebra no a llegado a su noticia y agora
que a llegado su parecer que se haga toda la
que no se pena fiancadas de luego se corran
en quiebra —

El s. don Yñigo Lopez de Ayala como el s. conde
de Alvarez —

El s. don Pº de Lisma si —

El s. don Pº Galvez como el s. don Nicolas
de Avellaneda —

El s. don Mgº de Zavarria si —

El s. don Pº Ticona si —

La ciudad mando regular los votos y se hallo
por mayor parte que se corra la dicha penas
en quiebra y la ciudad pidio y su pº al s. co
rregidor y hablando de vida mente re
quirio en virtud de las reales provisiones
que para ello tiene uso y costumbre